



**CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO
DE DECRETO FORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO
FORAL 37/2014, DE 30 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA LA
PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES A LOS
CUERPOS DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.**

El artículo 133.1 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral dispone que con carácter previo a la elaboración un anteproyecto de ley o proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por su parte, la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece en su artículo 21.1c) la obligación por parte de las Administraciones Públicas de Navarra de publicar las consultas públicas planteadas con carácter previo a la elaboración de anteproyectos de ley foral y proyectos reglamentarios. En cumplimiento de las citadas previsiones, las personas, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus aportaciones sobre la propuesta normativa proyectada. La fecha límite de presentación es de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación.

a) Problemas que se pretenden solucionar

El Decreto Foral 37/2014, de 30 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los cuerpos de personal docente no universita-



rio de la Administración de la Comunidad Foral, recoge el régimen reglamentario de la provisión de estos puestos de trabajo considerándola en sentido amplio, esto es, no limitándose a la obtención de un destino definitivo, sino alcanzando también los supuestos en los que se trata de destinos provisionales por un curso escolar o en comisión de servicios.

Los procesos de estabilización del empleo temporal en las Administraciones públicas ordenados por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, ha tenido su reflejo en Navarra en la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

La entrada en vigor de esta Ley Foral, en la medida en que también es de aplicación, siquiera sea parcialmente, al personal docente, provoca una falta de coherencia entre la norma legal y la reglamentaria, que es necesario subsanar, obviamente, mediante la modificación de la de naturaleza reglamentaria.

Además, la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, ha obligado a la modificación del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, de aplicación obligada en Navarra en lo que se refiere al ingreso en los cuerpos docentes estatales. Esta modificación ha sido realizada por el Real Decreto 270/2022, de 12 de abril.

En último lugar, a través de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, se ha procedido a la modificación de la LOE en cuanto a la ordenación de los cuerpos docentes (extinción del

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y creación del nuevo Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional), lo que también afecta al Decreto Foral 37/2014, que ha de ser adaptado a estas normas legales, así como al desarrollo a la normativa reglamentaria básica que las desarrolla y complementa, principalmente el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se modifican diversos reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias

Por otro lado, con fecha 6 de mayo de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de Navarra la Ley Foral 11/2022, de 4 de mayo, por la que se establecen medidas en materia de selección y provisión de puestos de personal funcionario docente no universitario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Como se deduce de su propia denominación, ambas normas tienen una materia común, la selección y provisión de puestos de personal funcionario docente no universitario, por lo que se produce una falta de adecuación de la norma reglamentaria a las novedades introducidas por la Ley Foral.

Por otro lado, existen diferentes elementos de regulación y desarrollo contenidos en el Decreto Foral 37/2014, de 30 de abril, que deben ser objeto de revisión y, en su caso, modificación, a la vista de la experiencia de su aplicación desde su entrada en vigor.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad y oportunidad de la aprobación de la norma que se propone, derivan de conseguir la necesaria coherencia normativa, mediante la adaptación de la norma reglamentaria a las novedades introducidas en las citadas leyes.

c) Los objetivos de la norma.

La modificación del Decreto Foral 37/2014, de 30 de abril, tiene por objetivo que el decreto foral resultante sea acorde con la normativa con rango de ley foral, tanto foral como estatal, a que se ha hecho referencia más arriba. Se consigue así un correcto marco jurídico que garantice la correcta aplicación de las leyes forales y la seguridad jurídica en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones por el profesorado afectado.

Como ha quedado dicho, se analizarán las modificaciones que se juzguen necesarias a la luz de la aplicación del Decreto Foral desde su entrada en vigor.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Teniendo en cuenta que la materia ya está regulada por la norma reglamentaria que se pretende modificar, la modificación de los derechos y deberes que contiene para su adecuación a las citadas leyes forales, no deja otra alternativa que una solución regulatoria, mediante la modificación del Decreto Foral 37/2014.

En Pamplona, a 10 de noviembre de 2022.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
RÉGIMEN JURÍDICO DE PERSONAL

(La firma consta en el original)

Javier Lacarra Albizu